

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 248-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 066-2021-YSSM-UC-UTYC/UNAM, Informe N°0494-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe N° 929-2021-OPP-UNAM, Informe N°1010-2021-OPP-UNAM, Informe N°0507-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe N°1066-2021-OPP-UNAM, Informe Legal N° 0468-2021-OAJ-CO/UNAM;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al mes de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Del mismo modo, el numeral 43.1 del Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. (...)";

Que, lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Informe N°066-2021-YSSM-UC-UTYC/UNAM de fecha 13 de agosto 2021, el área de contabilidad, remite información detallada por cada expediente SIAF pendiente de pago de detracción, señalando que se deben realizar a las cuentas de detracciones de los proveedores, señalando a detalle lo siguiente: 1) SIAF 2198 C/P 5839 (2020) COBA INGENIEROS SRL, con fecha 09/11/2020 se realizó el pago al proveedor por el monto de S/. 15,400.00 soles y el giro por el monto de S/. 2,100.00 soles que corresponde a la detracción el 12% por el servicio de excavación, colocación de acero de refuerzo y concreto en cimentación para jardineras como indica la factura E001-4 con fecha de emisión 19/10/2020, al momento de realizar el respectivo pago de detracciones la empresa Coba Ingenieros SRL no contaba con cuenta de detracciones la cual varias veces se le llamó al proveedor para que apertura la cuenta de detracciones, a lo cual ellos indicaban que lo harían y recién lo hicieron en febrero del presente año y se nos indicó que ya tenían cuenta pero para esa fecha el cheque ya no podía abonarse por ser un pago del ejercicio 2020 y todo pago debió hacerse hasta enero 2021 por corresponder al periodo 2020. 2) SIAF 2263 C/P 441 ALPHA OBRAS DE INGENIERIA SAC, el 20/01/2021 se realizó el pago al proveedor por el monto de S/. 9,556.80 soles y a la vez se realizó el giro por el monto de S/. 1,303.20 soles que corresponde a la detracción 12% por el servicio de instalación de canaletas como indica la orden de servicio N°1250 y la factura E001-66 con fecha de emisión 21/12/2020, al momento de generar el NPD en el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT)-SUNAT, se indicó que en el monto del depósito debe ingresar importe mayor a cero sin decimales, y en el banco de la nación indicó que ya se tramitará los pagos por detracciones con decimales, motivo por el cual no se pudo realizar dicho pago de detracción y por ser pago del ejercicio 2020 no se pudo realizar un nuevo giro por el mes de febrero. 3) SIAF 2337 C/P 285 ARQUIMEDES ERNESTO CRUZ SANCHEZ SCR, el 16/01/2021, se realizó el pago al proveedor por S/. 26,391.20 soles y a la vez se realizó el giro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 248-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

por el monto de S/. 3,598.80 soles que corresponde a la detracción 12% por el servicio de consultoría asistencia técnica como indica la orden de servicio N°1291 y la factura E001-12 con fecha de emisión 22/12/2020, al momento que generó el NPD en el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOR)-SUNAT, indica que en el monto del depósito se debe ingresar importe mayor a cero sin decimales, motivo por el cual no pudo realizar dicho pago de detracción y por ser pago del ejercicio 2020 no pudo realizar un nuevo giro en febrero. 4) SIAF 2720 C/P 431-TR NEUMATICOS & SERVICIOS DEL SUR S.A., el 25/09/2020 se realizó el pago al proveedor por el monto de S/. 642.40 soles a la vez indica que realizó el giro por el monto de S/. 87.60 soles que corresponde a la detracción 12% por el servicio de mantenimiento preventivo de camioneta EGY-075 como indica la orden de servicio N°1457 y la factura E001-1221 con fecha de emisión 02/09/2020, el cual indica que se puede apreciar que en dos oportunidades se procedió a anular el giro de los pagos de detracción motivo que se vencieron los cheques por no poder hacer depósitos por las inmensas colas y más de 3 ocasiones cerraron el banco de la nación lo cual en el mes de enero se emite nuevo giro y al generar el NPD en el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT)-SUNAT indica que el monto del depósito que se debe ingresar es importe mayor a cero sin decimales y en el banco de la nación indicó que ya no se tramitara los pagos de detracciones con decimales, motivo por el cual no pudo realizar dicho pago de la detracción y por ser pago del ejercicio 2020 no se pudo realizar un nuevo giro por el mes de febrero. 5) SIAF 3102 C/P 831 INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL IDG, el 25/01/2021 se realizó el pago al proveedor por el monto de S/. 924.00 soles y a la vez realizó el giro por el monto de S/. 126.00 soles que corresponde a la detracción el 12% por el servicio de diplomado en docencia universitaria 12 módulos, como indica la orden de servicio N°1686 y la factura E001-275 con fecha de emisión 09/11/2020 y al momento de realizar el respectivo pago de detracciones la empresa IDG INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIA IDG no contaba con cuenta de detracciones la cual varias veces llamo al proveedor para que apertura la cuenta de detracciones, a lo cual ellos indicaron que lo harían pero hasta el mes de febrero del presente año 2021 no hicieron llegar y al ser un pago de ejercicios 2020 a febrero del 2021 ya no podía proceder con dicho pago. 6) SIAF 4767 C/P 443 DEXSA PERU EIRL, el 20/01/2021 se realizó el pago al proveedor por S/. 791.12 soles y a la vez realizó el giro por el monto de S/. 107.88 soles que corresponde a la detracción 12% por el servicio de recarga de extintores como indica la orden de servicio N°2409 y la factura 002-002129 con fecha de emisión 21/12/2020, al momento de generar el NPD en el sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT)-SUNAT le indico que en el monto del depósito se debe ingresar importe mayor a cero sin decimales y en el banco de la nación le indicó que ya no tramitara los pagos de detracciones con decimales, motivo por el cual no pudo realizar dicho pago de la detracción y por ser pago del ejercicio 2020 no pudo realizar un nuevo giro por el mes de febrero.

Que, mediante Informe N°0494-2021-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 17 de agosto del 2021, la Unidad de Tesorería y Contabilidad señala que con Informe N°929-2021-OPP-UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que la Unidad de Tesorería y Contabilidad deberá coordinar con el área usuaria y sustentar cada reconocimiento. Por lo que la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que los expedientes que está solicitando reconocimiento por parte del área usuaria ya tiene conformidad emitida en su oportunidad, pero que por motivos ajenos a la voluntad de la Unidad de Tesorería y Contabilidad no se pudo concretar con los depósitos a la SUNAT y que el área de Contabilidad emite el informe N°066-2021-YSSM-UC-UTYC-UNAM, detallando caso por caso, explicando el motivo porque en su oportunidad no se pudo realizar los depósitos a SUNAT y enviar los comprobantes a los proveedores, que están exigiendo el abono a la SUNAT, recalca si los expedientes tienen conformidad por parte del área usuaria, es porque los bienes ya fueron entregados al área usuaria y los servicios ya se dieron en su oportunidad;

Que, con Informe N°1010-2021-OPP-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita reconocimiento de deuda, el mismo que no realizó los abonos de detracción a la SUNAT en los giros correspondientes al banco de la nación de pagos del año 2020. Señalando además que de la revisión de los expedientes no demuestran sustentar





Reg. N°  
68192

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 248-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

reconocimiento de deuda, el cual no verifica la meta presupuestal, la fuente de financiamiento, la orden de servicio o compra, el informe de conformidad, los comprobantes de pago y el pago que debe reconocer la deuda y el informe de contabilidad y tesorería reconociendo cada monto de la deuda en cumplimiento del numeral 43.1 del D.L. N°1440, 17.2 del D.L. N°1441 y el artículo 8° de la Directiva N°001-2007-EF--77.15 Directiva de Tesorería, por lo que no puede emitir opinión presupuestal por no cumplir con sustentar la deuda y recomienda a la Dirección General de Administración realizar las acciones correspondientes;

Que, con Informe N°0507-2021-UTYC-DIGA-UNAM, emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realiza el levantamiento de observaciones, señalando lo siguiente:

6	PROVEEDOR	SIAF	META	FT FTO	INFORME DE CONFORMIDAD	COMPROBANTE DE PAGO	MONTO TOTAL DEL COMPROBANTE DE PAGO	MONTO PAGADO	MONTO A RECONOCER (PAGO SUNAT)
1233	COBA INGENIEROS SRL	2198	007	05- 18	INF.N°562-2020- MGCC-RO- OEIGR/UNAM	E001-4	17,500.00	15,400.00	2,100.00
1250	ALPHA OBRAS DE INGENIERIA SAC	2263	007	05- 18	INF.N°828-2020- MGCC-RO- OEIGR/UNAM	E001-66	10,860.00	9,556.80	1,303.20
1291	ARQUIMEDES ERNESTO CRUZ SANCHEZ SCRL	2337	009	01- 00	INF.N°255-2020- DGC/P/UNAM	E001-12	29,990.00	26,391.20	3,598.80
1457	NEUMASUR SA	2720	080	04- 13	INF.N°525-2020- OSG-DIGA/UNAM	E001-1221	730.00	642.40	87.60
1686	INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL IDG	3102	014	1-00	IF.N°509-2020- EPIM/VIPAC//UNAM	E001-275	1,050.00	924.00	126.00
2409	DEXSA PERU EIRL	4767	030	2-09	INF.N°741-2020- OSG-DIGA/UNAM	002-2129	899.00	791.12	107.88
TOTAL							61,029.00	53,705.52	7,323.48

Además de solicitar el reconocimiento de deuda del ejercicio 2020, con presupuesto del 2021, a fin de cumplir con realizar los pagos a la SUNAT, por el importe total de S/. 7,323.48 soles, señalando a detalle caso por caso y el motivo porque no en su oportunidad no se pudo realizar los depósitos de los importes a la SUNAT, necesitando el reconocimiento urgente para cumplir con los abonos a la SUNAT y enviar los comprobantes a los proveedores que están exigiendo el abono a la SUNAT, recalando que los bienes fueron entregados y los servicios ya se dieron en su oportunidad;

Que, con Informe N°1066-2021-OPP--UNAM, de fecha 01 setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se remite disponibilidad presupuestal por el monto solicitado, para financiar el reconocimiento de deuda por detracciones de pago a la SUNAT, detallado en el Informe N° 858-2021-UP-OPP-UNAM;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 248-2021-DIGA-UNAM**

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

Que, mediante Informe N°2440-2021.ABAST-DIGA-CO-UNAM, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento señala no corresponderle emitir opinión ya que la Unidad de Tesorería y Contabilidad es el área competente para resolver el tema de detracciones, recomendando que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de los pagos pendientes a la SUNAT por detracción de servicio de los diferentes proveedores que no se abonaron en su oportunidad en el año fiscal 2020;

Que, por su parte, con Informe Legal N°627-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 15 de setiembre de 2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINION que teniendo obligación pendiente de pago correspondiente a seis expedientes de deuda, contando con el informe de disponibilidad presupuestaria, promovido y emitido con informe técnico de la Unidad de Tesorería y Contabilidad es de opinión que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la tabla señalada en el informe N°858-2021-UP-OPEP-UNAM, emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la cual promueve el reconocimiento de dichos adeudos, ordenando su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, además de recomendar la remisión de los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades;

Que, estando a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto N°1441 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa", Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS, provenientes de ejercicios anteriores por concepto de detracciones que no pudieron abonarse a la SUNAT, conforme lo señala la tabla del Informe N°858-2021-UP-OPEP/UNAM; por el importe de S/. 7,323.48 (Siete mil trescientos veintitrés con 48/100 soles), conforme a los hechos detallados en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**– DISPONER, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago de manera oportuna.

**ARTÍCULO CUARTO.** –ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM  
.....  
Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:  
- ABASTECIMIENTO  
- OTI  
- INTERESADO  
- ARCHIVO

